

Nº Expediente:	PAS/03/2026
Nº documento:	3

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN EL APOYO A LA COORDINACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS NO LABORALES EN EL EXTRANJERO “BECAS AMÉRICA 2026”.

JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:


La Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE) es una entidad perteneciente al Cabildo Insular de Tenerife que trabaja con el objetivo de fomentar la generación de empleo de calidad en la Isla, mejorar la formación de la población, especialmente de la que se encuentra en situación de desempleo, e impulsar la actividad empresarial, tanto en la fase de creación de empresas como en la consolidación de los proyectos.

La necesidad que se pretende satisfacer con este contrato se justifica, dentro de los fines de la entidad FIFEDE, en concreto en realizar acciones y estrategias, para mejorar las condiciones de acceso al empleo de determinados sectores de la población con especiales dificultades para incorporarse al mercado laboral.

Se pretende promover la internacionalización, a través de prácticas en entidades colaboradoras, realizadas en el extranjero, concretamente en países americanos, de los/las titulados/as de Tenerife desempleados/as, residentes en la isla.

Debido a que FIFEDE no dispone por sí mismo de los medios personales ni materiales suficientes y adecuados para llevar a cabo este servicio y debido a la no conveniencia de su ampliación, procedería la contratación externa, al abrigo de lo dispuesto en el artículo 116.4 apartado f) de la LCSP.

Resulta idóneo y eficiente para lograr estos fines **el contrato de servicios**, siendo por tanto esta modalidad contractual la que más se ajusta a las necesidades que se pretenden satisfacer con la asignación de gasto público al licitarse un contrato de resultado en el que han de lograrse los

Firmado por:	EFRÁIN MEDINA HERNÁNDEZ - Presidente del Patronato Ver firma	Fecha: 01-06-2026 14:13:28	
Registrado en:	RESOLUCIONES DE FIFEDE - Nº: 46/2026	Fecha: 01-06-2026 14:13	
Nº expediente administrativo: 2026-000572 Código Seguro de Verificación (CSV): FD29A3D181508D632887139A5BDDFBAB Comprobación CSV: https://sede.fifede.org/publico/documento/FD29A3D181508D632887139A5BDDFBAB .			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2026 14:29:18 Ver sello	- 1/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2026 08:55:50	

objetivos definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante PPTP), que a los efectos de esta licitación opera en los términos establecidos en el art. 17 de la LCSP.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN:

El presente contrato de servicios se adjudicará a través de un **procedimiento abierto simplificado**, de conformidad con el artículo 159 de la LCSP, mediante tramitación ordinaria, al tratarse de un contrato de servicios cuyo valor estimado es inferior a lo establecido en el artículo 159.1 a) de la LCSP y contar con varios criterios de adjudicación.

JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES:


Atendiendo a la naturaleza y objeto de este contrato, de conformidad con la exigencia con el artículo 99.3 de LCSP, el órgano de contratación no procederá a dividir en lotes este contrato, estableciéndose un único lote, ya que desde un punto de vista técnico su división en lotes a diferentes licitadores dificultaría la correcta ejecución del presente contrato.

JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El presupuesto base de licitación asciende a Cuarenta y un mil setecientos cuarenta y dos euros con treinta y siete céntimos (41.742,37€), más el 7 % de IGIC, por cuantía de Dos mil novecientos veintiuno euros con noventa y siete céntimos (2.921,97€). Siendo el presupuesto base de licitación de **CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS** (44.664,33€).

El valor estimado del presente contrato, atendiendo a la duración inicial del mismo y a las posibles prórrogas, asciende a la cuantía de **CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (125.227,11€)**, IGIC excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP.

El sistema para determinar el precio, conforme al artículo 102 y 309 de la LCSP, se ha llevado a cabo en función del precio general de mercado, contemplando factores como los gastos relativos a honorarios de los profesionales con habilitación profesional adecuada, los gastos de los equipos técnicos necesarios para la ejecución del contrato, los gastos generales y el margen de

Firmado por:	EFRÁIN MEDINA HERNÁNDEZ - Presidente del Patronato	Fecha: 01-06-2026 14:13:28	
Registrado en:	RESOLUCIONES DE FIFEDE - Nº: 46/2026	Fecha: 01-06-2026 14:13	
Nº expediente administrativo: 2026-000572 Código Seguro de Verificación (CSV): FD29A3D181508D632887139A5BDDFBAB Comprobación CSV: https://sede.fifede.org/publico/documento/FD29A3D181508D632887139A5BDDFBAB .			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2026 14:29:18	- 2/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2026 08:55:50	

beneficio empresarial. De forma previa a la fijación del presupuesto base de licitación, se realizó un estudio de mercado sobre los costes del servicio a contratar.

Siendo el desglose el siguiente:

Determinación PBL				
Concepto	Nº	Sueldo bruto	Tiempo dedicación al contrato (2 meses)	Costes Totales (€)
Coordinador General	1	31.021,24 €	15%	6.142,50 €
- Coste de Viaje		1.022,95 €	-	1.022,95 €
Coordinador especialista	1	29.949,83 €	35%	13.834,80€
- Coste de Viaje		1.022,95 €	-	1.022,95 €
Técnico especialista	3	29.949,83 €	10%	11.858.40 €
COSTES DIRECTOS				33.881,60 €
COSTES INDIRECTOS (3,53%)				1.196,02€
TOTAL COSTES (CD+CI)				35.077,62 €
Gastos generales			13%	4.560,09 €
Beneficio industrial			6%	2.104,66 €
				Coste del servicio 41.742,37 €
				IGIG (7%) 2.921.97 €
				PBL (IGIC. Incl.) 44.664,33 €

**Tablas salariales CCE de empresas de consultoría, tecnología de la información, estudio de mercado y de la opinión pública.*

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA.

- **La solvencia económica y financiera** del licitador deberá acreditarse por alguno de los siguientes medios:
 - Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

Su acreditación se realizará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por

las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- La disposición de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe igual o superior al valor estimado del contrato, que deberá estar vigente como mínimo hasta el final del plazo de presentación de ofertas.


Su acreditación se realizará con la presentación de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro y, en su caso, compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

- **Para la solvencia técnica** o profesional, su acreditación se realizará por el siguiente medio:
 - Títulos académicos y profesionales superiores en turismo y/o negocios internaciones, de los/las técnicos/as encargados/as de la ejecución del contrato, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

Cuando el empresario sea una empresa de nueva creación con una antigüedad inferior a cinco años contada desde la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, su solvencia técnica se acreditará por alguno de los medios descritos en los apartados b) a i) del artículo 90 LCSP, sin que, en ningún caso, sea aplicable lo establecido en cuanto a la ejecución de un número determinado de servicios (artículo 90.4 LCSP).

En las uniones temporales de empresas se acumularán los trabajos realizados por cada una de las empresas componentes de aquella en proporción a su % de participación en la unión.

Acreditación de solvencia por medios externos. El empresario podrá acreditar su solvencia con medios externos de otras empresas, siempre que demuestre que para la ejecución del contrato dispondrá de esos medios. En este sentido, el uso de medios externos de solvencia requiere un compromiso entre el contratista y el tercero de quedar vinculados de forma solidaria frente al órgano de contratación.

Firmado por:	EFRÁIN MEDINA HERNÁNDEZ - Presidente del Patronato	Fecha: 01-06-2026 14:13:28	
Registrado en:	RESOLUCIONES DE FIFEDE - Nº: 46/2026	Fecha: 01-06-2026 14:13	
Nº expediente administrativo: 2026-000572 Código Seguro de Verificación (CSV): FD29A3D181508D632887139A5BDDFBAB Comprobación CSV: https://sede.fifede.org/publico/documento/FD29A3D181508D632887139A5BDDFBAB .			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2026 14:29:18	- 4/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2026 08:55:50	

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

CRITERIOS DE VALORACIÓN POR FÓRMULAS MATEMÁTICAS

Para el establecimiento de los citados criterios, se ha tenido en consideración los mismos, como los adecuados en relación tanto con el objeto del contrato, como las necesidades que la Fundación pretende satisfacer.

➤ **Criterio 1. Oferta económica durante la duración inicial del contrato.**

- Hasta **45 puntos**.
- Se puntuará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Po = Pc * \left[1 - \left(\frac{Pv - Mo}{Pm} \right) * \left(\frac{1}{8} \right) \right]$$

- Po: Puntuación de la oferta a valorar.
- Pc: Puntuación máxima del criterio.
- Pm: Importe máximo de licitación.
- Pv: Importe de la oferta a valorar.
- Mo: Mejor oferta económica presentada


➤ **Criterio 2. Número de Proyecto de movilidad formación /prácticas en empresas – Canarias/América.**

- Realizados en los tres últimos años (2023, 2024 y 2025) o que estén en curso. Hasta **20 puntos**.
- Se puntuará de acuerdo a la siguiente fórmula (Oferta a valorar/mejor oferta) x 20

() Se deberán presentar, certificados emitidos por la entidad contratante o documento que acrediten que la persona licitadora ha prestado tales servicios, con expresa referencia al objeto del contrato; la entidad en la que se ha prestado, periodo de tiempo.*

➤ **Criterio 3. Acuerdos/convenios, para la realización de prácticas con entidades en los 4 países de destino.**

- Se valorará hasta un máximo de **30 puntos**.

Firmado por:	EFRÁIN MEDINA HERNÁNDEZ - Presidente del Patronato	Fecha: 01-06-2026 14:13:28	
Registrado en:	RESOLUCIONES DE FIFEDE - Nº: 46/2026	Fecha: 01-06-2026 14:13	
Nº expediente administrativo: 2026-000572 Código Seguro de Verificación (CSV): FD29A3D181508D632887139A5BDDFBAB Comprobación CSV: https://sede.fifede.org/publico/documento/FD29A3D181508D632887139A5BDDFBAB .			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2026 14:29:18	- 5/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2026 08:55:50	

- Se valorará que el acuerdo/convenio esté vigente y que sea con uno de los países de destino señalados en los pliegos.
- Se puntuará de acuerdo a la siguiente fórmula:
 - Más de 4 convenios/acuerdos: 30 puntos.
 - 4 convenios/acuerdos: 15 puntos.
 - Entre 2 y 3 convenios/acuerdos: 10 puntos.
 - Un 1 convenio/acuerdo: 5 puntos.
 - Menos de 1 convenios/acuerdos: 0 puntos.


() Deberá presentarse documento que acredite que la persona licitadora mantiene un convenio/acuerdo vigente con alguno de los países de destino señalados en los pliegos.*

➤ **Criterio 4. Cláusula social. Creación de empleo en la ejecución del contrato para personas con discapacidad y otros supuestos de personas con dificultad de acceso al mercado laboral.**

- Hasta **5 puntos**.
- Se valorará el compromiso de los licitadores de contratar en la plantilla que ejecutará el contrato a personas con discapacidad o con otras dificultades de acceso al mercado laboral o en situación o riesgo de exclusión.
- Si la contratación es a jornada completa, se otorgará una puntuación de **cinco puntos**.
- Si la contratación es a jornada parcial, se puntuará **la parte proporcional**, en función del porcentaje de la jornada laboral, al que se haya comprometido. (*)

() Se entenderá por personas con dificultades de acceso al mercado laboral las que a continuación se relacionan:*

1. Las descritas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
2. Los perfiles descritos en la Resolución del Parlamento de Canarias 8L/PNL-0417, de 6 de abril de 2015 de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral y otros perfiles análogos, con especial atención a las personas en situación o grave riesgo de exclusión social que estén desocupadas y que tengan dificultades importantes para integrarse en el mercado de trabajo ordinario.

Firmado por:	EFRÁIN MEDINA HERNÁNDEZ - Presidente del Patronato	Fecha: 01-06-2026 14:13:28	
Registrado en:	RESOLUCIONES DE FIFEDE - Nº: 46/2026	Fecha: 01-06-2026 14:13	
Nº expediente administrativo: 2026-000572 Código Seguro de Verificación (CSV): FD29A3D181508D632887139A5BDDFBAB Comprobación CSV: https://sede.fifede.org/publico/documento/FD29A3D181508D632887139A5BDDFBAB .			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2026 14:29:18	- 6/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2026 08:55:50	

La puntuación de este criterio se realizará mediante la declaración responsable del licitador, en la que se compromete a realizar la correspondiente contratación, indicando si la misma será a jornada completa o a tiempo parcial, detallando en este último caso el porcentaje de la jornada.

En el caso de que haya obtenido la puntuación por el cumplimiento de esta cláusula social, una vez se haya iniciado la ejecución del contrato la empresa licitadora deberá aportar a FIFEDE la documentación acreditativa de la contratación y de la pertenencia de la persona contratada a alguno de los colectivos contemplados.


JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Los siguientes incumplimientos de las obligaciones que se indican a continuación, las cuales tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, con el carácter de obligaciones contractuales esenciales, darán lugar a la RESOLUCIÓN DEL CONTRATO de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 211 apartado f), de dicho texto legal.

- El incumplimiento de la obligación, por parte del contratista, de adscribir durante toda la ejecución del contrato, los medios materiales y personales mínimos exigidos.
- La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso se aplicará el de empresa.

La empresa adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad. Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

- La empresa adjudicataria tiene la obligación del mantenimiento de la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, sin que procesa suspensión o extinción

Firmado por:	EFRÁIN MEDINA HERNÁNDEZ - Presidente del Patronato	Fecha: 01-06-2026 14:13:28	
Registrado en:	RESOLUCIONES DE FIFEDE - Nº: 46/2026	Fecha: 01-06-2026 14:13	
Nº expediente administrativo: 2026-000572 Código Seguro de Verificación (CSV): FD29A3D181508D632887139A5BDDFBAB Comprobación CSV: https://sede.fifede.org/publico/documento/FD29A3D181508D632887139A5BDDFBAB .			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2026 14:29:18	- 7/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2026 08:55:50	


de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.

- Con el fin de disminuir el gasto innecesario de recursos y de colaborar con el reciclaje y la conservación del medio ambiente, todos los trabajos que deban ser presentados en soporte documental a la Administración deberán imprimirse a DOBLE CARA, en BLANCO Y NEGRO y en PAPEL RECICLADO (siempre que las características del documento lo permitan), procurándose además reducir el número de páginas empleando caracteres de tamaño mediano y reduciendo los márgenes de forma que los documentos sean legibles pero no supongan un gasto de recursos innecesario.

Esta condición especial de ejecución goza del carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.

En Santa Cruz de Tenerife,

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
(El Presidente del Patronato de FIFEDE)
Fdo. Efraín Medina Hernández

Firmado por:	EFRÁIN MEDINA HERNÁNDEZ - Presidente del Patronato	Fecha: 01-06-2026 14:13:28	
Registrado en:	RESOLUCIONES DE FIFEDE - Nº: 46/2026	Fecha: 01-06-2026 14:13	
Nº expediente administrativo: 2026-000572 Código Seguro de Verificación (CSV): FD29A3D181508D632887139A5BDDFBAB Comprobación CSV: https://sede.fifede.org/publico/documento/FD29A3D181508D632887139A5BDDFBAB .			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2026 14:29:18	- 8/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2026 08:55:50	